PREVIO A RESOLVER ACREDITE PERSONERÍA

RES. EX. N° 2 / ROL D-020-2025

Santiago, 20 DE MARZO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-20-2025**, de fecha 27 de enero de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a "Irish Geo Pub-Las Condes", cuya titularidad corresponde a Ageo Pub S.A. (en adelante, "la titular" o la "empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio del Titular, la cual fue recepcionada en oficinas de correos de Chile conforme al número de seguimiento 1179281301003, el 29 de enero de 2025, según consta en el expediente digital.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-020-2025, establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el Resuelvo IV de la ya individualizada resolución, procedió a ampliar de oficio los plazos indicados, en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

3. Con fecha 17 de marzo de 2025, se presentaron a esta Superintendencia descargos, por Martin Terence Flannery, [redacted] en representación de Geo Pub S.A. sin que se acreditara personería.

4. De esta manera, de la revisión de los antecedentes, se ha podido constatar que no se ha indicado quién o quiénes detentarían las facultades de representación de la persona jurídica sujeta al presente procedimiento, razón por la cual se deberá individualizar y acompañar los antecedentes por los cuales se determinen dicho poder de representación.

5. Conforme a lo anterior, Martin Terence Flannery, individualizado anteriormente, deberá acreditar su personería para representar al Titular.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER LA PRESENTACIÓN de fecha 17 de marzo de 2025, ACREDÍTESE PERSONERÍA de quién o quiénes corresponda para actuar en autos, en representación de Ageo Pub S.A.**,** Titular de la unidad fiscalizable "Irish Geo Pub-Las Condes", dentro del **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución, **bajo apercebimiento** de tenerla por no presentada.

II. NOTIFICAR a GEO PUB S.A., [redacted]

Asimismo, notificar a los interesados del presente procedimiento.

Varoliza Aguirre Ortiz
Fiscal Instructora– División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:
[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

C.C.:

- Oficina Regional Metropolitana SMA.

Rol: D-020-2025

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.